



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N°XIII-SEDE TACNA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 038-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 07 de Marzo de 2022

VISTO:

El informe N° 036-2022/ZRXIII/UREG de fecha 04 de Marzo de 2022 y Resolución Jefatural N° 178-2021/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 22 de Diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020SUNARP/GG, se formaliza la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, habiéndose establecido como una de las funciones de la Jefatura Zonal "Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes";

Que, el artículo 14° del Manual de Organización y Funciones – MOF de la SUNARP, establece como órganos de ejecución a las Oficinas Registrales, asimismo en el artículo 15° del citado Manual de Organización y Funciones, se describen las funciones que corresponden a las Oficinas Registrales;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, en cuyo artículo 69°, establece que la asignación de funciones distintas a las señaladas en los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68° del referido Reglamento, se implementara a través de documentos internos u órdenes directas, en ejercicio del ius variandi o facultad del empleador de variar, razonablemente, las condiciones de trabajo;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna, los cuales están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas; así como para introducir cambios en la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, a efecto de dar cumplimiento a las labores de las Oficinas Registrales como unidades de ejecución, en la medida en que las mismas se encuentran geográficamente alejadas de la Jefatura Zonal y la Unidad Registral, es conveniente y necesario asignar la función de la organización, control y supervisión de dichas funciones a un servidor de cada Oficina Registral, quien consecuentemente desempeñará la función o labor de Responsable de la Oficina Registral;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0178-2021/Z.R.N° XIII-JEF del 22 de Diciembre del 2021 se asignó las funciones de Responsable de la Oficina Registral de Puno al servidor Luciano Roberto Bailón Chura desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 036-2022-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 04 de Marzo del presente año, el Jefe de la Unidad Registral de esta Zona Registral, señala que el servidor Luciano Roberto Bailón Chura hará uso de su período vacacional desde el 15 de Marzo al 13 de Abril del presente año; por lo que en atención a lo señalado y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina Registral de Puno solicita se emita acto resolutivo designando a la servidora Abg. María del Carmen Vallvé Gamarra como Responsable de la referida oficina desde el 15 de Marzo al 13 de Abril del presente año, por ausencia de la titular;

Que, mediante Informe N° 566-2021-ZRXIII-UPP se emitió opinión presupuestal favorable por el monto correspondiente a la función de Responsables de Oficinas Registrales, por ser un acuerdo aprobado a través de negociación colectiva;

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de los Registros Públicos N° 212-2021-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR las funciones de **RESPONSABLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNO** desde el 15 de Marzo al 13 de Abril del presente año a la servidora Abg. María del Carmen Vallvé Gamarra, quien deberá dar cuenta de los aspectos o incidencias más relevantes de manera permanente durante el desempeño de la función asignada, a la Unidad Registral y a esta Jefatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución, a la servidora indicada en el artículo precedente, y a las Unidades de esta Zona Registral, así como también al Área de Personal de esta Zona Registral, por intermedio de la Secretaria de Jefatura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE